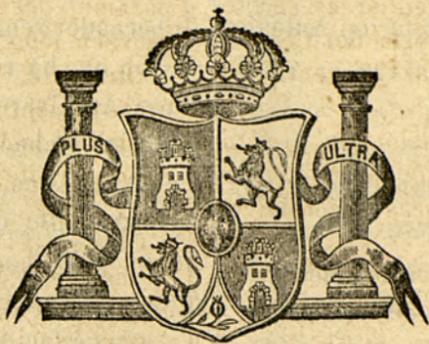


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion del dia 23 de Octubre de 1888.

(Continuacion).

En el expediente sobre proyecto de construccion de un camino vecinal desde Cillaperlata á la carretera de Cereceda á Laredo, dióse cuenta del oficio del Alcalde de Cillaperlata remitiendo copia certificada de la escritura de remate del trozo 2.º del expresado camino vecinal, cuyas obras fueron adjudicadas en favor de D. Nicolás Villarías Fernandez, vecino de Trespaderne, en la cantidad de 41571'48 pesetas, como mejor postor en la subasta que se celebró ante aquella Corporacion el dia 20 de Enero de este año; y la Comision acuerda quedar enterada de dichos documentos.

En el expediente sobre construccion del paso titulado El Peñedo, en la carretera provincial de Uzquiza á Bezares, se acordó aprobar el presupuesto adicional formado por la Direccion de carreteras provinciales, importante 3832 pesetas 16 céntimos.

Se acordó devolver á D. Luis Gonzalez, vecino de Castrillo de la Reina, contratista de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Salas al límite de la provincia de Soria, la fianza que constituyó en garantía de su compromiso.

Se acordó aprobar la liquidacion general de los acopios suministrados por el contratista D. Ignacio Balgañon para la conservacion de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia de

Soria, y que se le satisfaga, previa la expedicion de la certificacion correspondiente por la Direccion de carreteras provinciales, la cantidad de 2452 pesetas 9 céntimos, que con las 2598'82 que se le pagaron por obra ejecutada en Marzo de 1887 forman la suma de 5050 pesetas 91 céntimos.

Así bien acuerda la Comision que se devuelva al repetido contratista D. Ignacio Balgañon el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Vista la cuenta que el Alcalde de Villarcayo ha remitido con oficio de 17 del actual de gastos carcelarios de aquel partido judicial correspondientes al año económico de 1886-87; y resultando que no acompaña á la misma certificacion del acta de sesion celebrada el 24 de Abril de este año por la Junta de Alcaldes de aquel partido judicial en que se dice fué aprobada por unanimidad, la Comision acuerda ordenar á aquella autoridad local que remita el documento de que queda hecha referencia.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á instancia de D. Angel de la Peña, vecino de Villarcayo, á nombre de D. Francisco Gallo Rodriguez y D.ª Amalia Alonso Porres, como heredera de su finado padre D. Bernabé, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que se ha determinado no consignar en el presupuesto municipal del presente año económico la cantidad de 2073 pesetas 95 céntimos como anualidad correspondiente para el pago de 10369 pesetas 75 céntimos que dicen se les adeuda, faltando á un acuerdo anterior del

Ayuntamiento: se acordó prevenir al Alcalde que remita copia certificada del acuerdo apelado, del de 27 de Mayo de este año en que se resolvió una instancia sobre pago de dicho crédito, del de 30 de Junio último en que á su vez se resolvió otra instancia referente á la deuda mencionada, y copia tambien certificada del presupuesto del corriente año económico.

Así bien se acordó que para informar con el debido conocimiento de causa acerca de la instancia de D. Ignacio Rodriguez, vecino de Sotillo de la Rivera, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se desestimó la pretension de que se construyera un matadero fuera del pueblo, el Alcalde remita la diligencia de notificacion hecha al recurrente del mencionado acuerdo apelado de 29 de Julio próximo pasado.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Cubillo del Campo correspondiente al primer trimestre del presente año económico por la cantidad de 52 pesetas 21 céntimos á que asciende su verdadero importe.

En el expediente sobre aprobacion de la cuenta del servicio de bagajes suministrados en La Puebla de Arganzon en el año económico de 1887-1888, dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de aquella localidad en que manifiesta que el contratista del expresado servicio en el canton de Miranda de Ebro en el año económico mencionado D. Cipriano Salazar se niega á satisfacer la cuenta del expresado servicio, importante 215

pesetas 99 céntimos, á pesar de lo acordado por la Diputacion en sesion de 24 de Abril de este año; y la Comision acuerda contestar á aquella autoridad local que insista en reclamar al contratista la cantidad expresada, y ordenar á este que la haga efectiva en el preciso término de 15 dias.

Vistos los informes emitidos por el Oficial del Archivo provincial y por la Contaduría con referencia á las cuentas municipales obrantes en sus respectivas dependencias respecto á si han sido arbitradas ó arrendadas las fincas cuya excepcion de venta ha sido solicitada por varios pueblos de la provincia: la Comision acordó que se trasmitan dichos informes al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos procedentes.

Habiendo sido subsanados los defectos observados en las cuentas cuyos distritos municipales se expresa á continuacion, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las mismas en la forma en que se hallan redactadas.

Villayerno Morquillas 1885-86, cuyo cargo asciende á 2236'19 pesetas y la data á 2180'20, quedando una existencia de 55'99. Revilla Cabriada 1885-86, cuyo cargo importa 4863'39 pesetas y la data 4066'67, con una existencia de 796'72. Acinas 1885-86, cuyo cargo y data ascienden á igual suma de 2562'40 pesetas.

No habiendo podido conseguir que D. Fabriciano Santos Viñe y D. Benigno Bustindey, Alcalde y Depositario que respectivamente fueron en el año económico de 1883-84 en el distrito de Villalde-

miro, devuelvan contestado el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de dicho año, no obstante los recordatorios que al efecto se les han dirigido: la Comision acuerda que se dirija un nuevo y último oficio al Alcalde de dicho pueblo, previniéndole que inmediatamente haga saber á los cuentadantes expresados que si en el preciso término de 20 dias no remiten contestado el pliego de reparos ya indicado se propondrá el fallo de la cuenta, deduciendo de la data las partidas reparadas.

Se acordó la devolucion de la cuenta municipal de San Clemente del Valle correspondiente al ejercicio de 1884-85, para que se cumpla con lo que determinan los artículos 161 y siguientes de la vigente ley Municipal.

Para proponer al Sr. Gobernador civil la resolucion que proceda respecto de la cuenta municipal del distrito de Arenillas de Riopisuerga, correspondiente al ejercicio de 1884-85, la Comision acuerda: 1.º, que se ordene al actual Alcalde se presente á recoger dicha cuenta ó persona de su confianza debidamente autorizada, á fin de que haciendo comparecer ante su autoridad al que ejerció durante dicho periodo D. Epifanio Merino, y poniéndole de manifiesto la misma, le requiera autorice los documentos á él correspondientes, con los cuales se halle conforme ó exponga las causas ó motivos que tenga para no hacerlo, lo cual se hará constar por diligencia que extenderá el Secretario del Ayuntamiento y firmarán todos los asistentes al acto; y 2.º, que una vez practicada esta diligencia, sea sometida al exámen y censura de las Corporaciones municipales en conformidad á lo dispuesto en la ley orgánica de los Ayuntamientos, y verificado la remitan á esta Superioridad en el plazo de un mes.

No habiendo remitido el Alcalde de Revilla Vallejera el certificado que se le tiene reclamado, expresivo de las cantidades que en el año económico de 1868-69 se cobraron para cubrir atenciones municipales y conceptos por que se verificó, al objeto de fijar con exactitud el cargo de la cuenta municipal de dicho año: la Comision acuerda que se recuerde este servicio, previniéndole que de no cumplirlo en el término de 20 dias, se le impondrá la multa de 15 pesetas, con que queda conminado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 23 de Octubre de 1888.— El Vicepresidente interino, Andrés Aldea. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 26 de Octubre de 1888.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Setien, Gonzalez de Medina, Villanueva, y Alfaro, diose lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Se acordó por mayoría de votos declarar exceptuado al mozo Zacarías Blanco Hernaez, alistado y declarado soldado sorteable en el reemplazo de este año por el Valle de Valdelaguna, como comprendido en los artículos 69 y 85 de la ley de reemplazos vigente.

Diase lectura de la Memoria redactada por el Secretario, que la Corporacion ha de presentar en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 98, núm. 2.º, de la ley provincial, á la Diputacion cuando se constituya en el mes de Noviembre próximo, y se acordó aprobarla y que se proceda á su impresion.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador participando que en el Real Monasterio de Santo Domingo han tomado el hábito de San Benito en calidad de novicios para las Misiones de Ultramar los jóvenes Saturnino Castriello Alameda, Leandro Franco Perez, Antolin Pablos Villanueva, Juan Pelayo Lerena, Basilio Altona Caños, Jesus Manuel del Alamo Espeja, Gaspar Perez García, Frutos Ortega Cañizar y Eusebio Gil y Salas.

Se acordó que el Arquitecto provincial pase al pueblo de Presencio con el fin de que reconozca el edificio destinado á casa consistorial y manifieste si está ó no en condiciones de ser habitada.

Diase lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 25 del actual, remitiendo 28 comunicaciones de la Administracion de Impuestos y Propiedades de la provincia en que se piden informes acerca de si han sido arbitrados ó arrendados desde el año 1835 los terrenos cuya excepcion de venta ha sido solicitada por varios pueblos de la provincia, y se acordó que informen el Oficial del Archivo y la Contaduría, con referencia

á las cuentas que obren en sus respectivas dependencias sobre dicho particular.

Diase cuenta del oficio del Sr. Gobernador remitiendo la comunicacion que ha recibido del Sr. Notario Archivero de este distrito Notarial fechada en 24 del corriente en que participa que el Ayuntamiento de esta Capital le ha oficiado haciéndole presente que no está obligada aquella Corporacion á facilitar locales á donde puedan trasladarse los legajos de dicho Archivo Notarial, que se hallan en el piso 3.º del Palacio provincial; pero que la Alcaldía gestionará con el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para ver si el repetido Archivo puede instalarse en el Palacio de Justicia, y la Comision acordó quedar enterada y que se esté á lo resuelto por la misma sobre el particular hasta que la Diputacion determine lo que considere procedente.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de Vitoria trasladando la Real orden inserta en el diario oficial del Ministerio de la Guerra de 18 del actual, en que se declara que no ha lugar á celebrar un sorteo supletorio respecto del mozo Celedonio Federico Conde, alistado por el Ayuntamiento del Valle de Mena para el reemplazo de este año, á quien se ha levantado la nota de prófugo por esta Comision, y que sea incluido con arreglo á los artículos 96 y 142 de la ley entre los mozos del llamamiento próximo.

Diase cuenta del oficio del Alcalde de Cardenadijo participando que el mozo Serafin Calvo Sanz, incluido en el alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1886, y declarado soldado sorteable en revision el dia 12 de Febrero último, ha fallecido el dia 22 del actual en el incendio de la casa del vecino D. Julian Rodrigo, de quien era sirviente; y la Comision acuerda ordenar á aquella autoridad local que remita la certificacion de óbito del expresado mozo expedida por el Juzgado municipal.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por Esteban Saiz, vecino de Villamayor de los Montes, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que se concedió á Ramon Gil, de la propia vecindad, una parcela de terreno de la vía pública, y declarar la

nulidad de dicha enagenacion.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Marcos Cantera Blanco, vecino de Adrada de Haza, y Alcalde que fué en el año económico de 1885-86, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Enero de este año en que se le negó la pretension que hizo en 16 de Noviembre de 1887 de que dicha Corporacion abonase al recurrente 62 pesetas 50 céntimos que habia ingresado en arcas municipales en el expresado año económico como Alcalde, procedentes del remate de la taberna adjudicado en favor de Santiago Brabo; y resultando que el municipio realizó como tenía derecho de hacerlo la cantidad de 125 pesetas, importe total del expresado remate, sin que en tal concepto haya ingresado otra suma: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso.

En el expediente formado á instancia de D. Julian Villareal Esteban, vecino de Fresnillo de las Dueñas, recurriendo contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que le ha sido negada su pretension de que se le eliminase de un repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1886-87, diose cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 28 de Setiembre último, trascribiendo un oficio del Alcalde de aquel pueblo en que manifiesta que no ha sido posible encontrar el repartimiento que se hiciera en el año económico de 1886-87, en que se impuso al reclamante D. Julian Villareal la cuota de 100 pesetas que reclama, y que el D. Julian Villareal ha convenido con el Ayuntamiento en no pedir ni reclamar contra el repartimiento mencionado, por todo lo cual pide que se le releve de la multa con que se le ha conminado; y la Comision acuerda que se justifique en forma si el recurrente ha desistido ó no de su reclamacion y que á este efecto se ruegue al Sr. Gobernador que oficie al Alcalde previniéndole remita dicha justificacion en un término breve.

Dada cuenta del expediente promovido á virtud de instancia de D. Tomás Tamayo, vecino de Valles, pidiendo que se haga responsable á D. Andrés Acitores, Concejal que fué en el año de 1884, de los perjuicios que ocasionó al reclamante

con el derribo de un pajar verificado bajo el fundamento de que obstruía la via pública; y resultando que la corporacion municipal en vez de resolver sobre la instancia mencionada se limitó á informar sobre ella: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede ordenar á aquella corporacion que, previa audiencia del D. Andrés Acitores, falle categóricamente sobre la peticion de D. Tomás Tamayo, notificando á ambos la resolucion que recaiga, y que para que el expresado Acitores pueda producir sus descargos ante el Ayuntamiento se le provea desde luego por el Gobierno civil de la certificacion á que se refiere el otrosí del escrito que presentó al Sr. Gobernador con fecha 10 de Agosto próximo pasado y que forma parte de este expediente.

Se acordó que quedasen sobre la mesa hasta la sesion próxima los expedientes sobre provision de varias plazas vacantes de peones camineros, á fin de que la Comision formule su propucsta á la Diputacion, en cumplimiento de lo que determina el art. 5.º del reglamento aprobado por la Diputacion para la organizacion y servicio de los peones camineros de la provincia.

Vistos los informes emitidos por el Oficial del Archivo provincial y por la Contaduria con referencia á las cuentas municipales obrantes en sus respectivas dependencias respecto á si han sido arrendados ó arbitrados los terrenos cuya excepcion de venta ha sido solicitada por varios pueblos de la provincia, la Comision acuerda que se trasmitan dichos informes al Sr. Gobernador civil.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 26 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente interino, Andrés Aldea.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 30 de Octubre de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Gonzalez de Medina, Cuadrao, Villanueva, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver asuntos de quintas, adoptándose los acuerdos siguientes:

Merindad de Montija.—1886.—Timoteo Lopez Villasante, núm. 4: soldado sorteable.

Vizcainos.—1888.—Juan Sebastian y Sebastian, núm. 4: exento.

La Comision quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion en que se resuelve en favor del Ayuntamiento de Burgos la competencia suscitada entre el mismo y el de Logroño sobre preferente derecho á la inclusion del mozo Manuel Vidiella Alcalde en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de este año.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando una Real orden, comunicada tambien por el Ministerio de la Gobernacion, en que se revoca el fallo de esta Corporacion que declaró exento como hijo único de viuda pobre en sentido legal al mozo Victor Delgado Ortega, incluido en el alistamiento de Ocon de Villafranco para el reemplazo de este año; y la Comision acuerda quedar enterada de dicha resolucion y que se tenga en cuenta al formar las listas que deben remitirse á la zona militar correspondiente.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de otra Real orden comunicada por el mismo Ministerio, en que, revocándose el fallo apelado de esta Corporacion que declaró soldado sorteable en la revision de este año á Vicente Calvo Perez, alistado en Poza de la Sal para el reemplazo de 1886, por haber fallecido su padre y haber cesado en tal concepto la excepcion que venia disfrutando desde el año de su reemplazo, se le declara exento.

Se acordó que se diese cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo la comunicacion del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de prisiones de esta Capital, á la cual acompaña la instancia dirigida á dicho Sr. por Darío Sagredo y Miguel, demandero de la cárcel del partido judicial de esta Capital, pidiendo que se le conceda por la Corporacion provincial un aumento de sueldo por el servicio que presta á los presos correccionales.

Así bien se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de otra comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo otro oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de prisiones, en que se hace presente la

conveniencia de instalar talleres y escuela pública en la Cárcel correccional de esta Capital con el fin de promover la instruccion y moralidad de los presos.

Dióse cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, en que revocándose el acuerdo apelado de esta Comision que en la revision de este año declaró soldado sorteable al mozo Felipe Martinez Requejo, incluido en el alistamiento de San Martin de Rubiales para el reemplazo de 1886, y que venia disfrutando la excepcion de hijo único de viuda pobre, se determina que continúe disfrutando esta excepcion en razon á que la madre sigue siendo pobre en sentido legal y el mozo reúne las demás condiciones de la excepcion; y la Comision acuerda quedar enterada de dicha resolucion superior y que se tenga en cuenta al formarse las listas que deben remitirse á la zona militar.

Se acordó que el Arquitecto provincial pase al pueblo de Gamonal con el fin de reconocer los desperfectos del pozo de aguas potables que utiliza aquel vecindario.

Dada cuenta de la comunicacion del Director del colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, remitiendo otro en que D. Lucas Martin Arranz, Inspector, Maestro de Caligrafía y Secretario de aquel Establecimiento, ha renunciado el expresado cargo por haber sido nombrado Maestro de la Escuela pública de las Huelgas, y manifestando el expresado Director que ha nombrado interinamente al Maestro superior D. Manuel Martinez Gutierrez hasta que la Diputacion verifique el nombramiento en propiedad: la Comision acuerda aprobar dicho nombramiento interino y que se anuncie desde luego la vacante por término de 30 dias, dándose cuenta del expediente á la Diputacion para la provision definitiva.

Dióse lectura del oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Vizcaya participando que la niña sordo-muda Maria de las Mercedes Rovira y Sauca, natural de Bilbao, ha sido pensionada por aquella provincia para que ingrese como alumna en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital; y la Comision acuerda contestar que puede desde luego ingresar en dicho Colegio, rogan-

do á la Corporacion expresada se sirva remitir el expediente instruido, y que se dé conocimiento de esta resolucion al Director á los efectos expresados.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicacion del Secretario de la Comision auxiliar del camino de Bercedo, en que manifiesta que dicha Corporacion, enterada del acuerdo de la Diputacion provincial de 21 de Abril último, ha resuelto manifestar á la misma que si bien en la actualidad por falta de recursos con que atender á la conservacion de los trozos de dicha carretera que aun son propiedad de los accionistas, se ha suspendido dicha conservacion, no se halla abandonado aquel camino y en manera alguna están renunciados los derechos que sobre él tienen los accionistas; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta con sus antecedentes á la Diputacion provincial en su próxima reunion ordinaria.

Dióse lectura del oficio del Sr. D. Manuel Martinez Añíbarro, Jefe de la Biblioteca provincial, participando que desde el dia último de este mes cesará en el desempeño del expresado cargo por tener que tomar posesion en 1.º de Noviembre próximo del cargo, para el cual ha sido nombrado por Real orden de 15 del actual, de Catedrático numerario del Instituto de Guipúzcoa, y expresando con tal motivo su gratitud por los favores que ha recibido de la Diputacion provincial; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á aquella en su próxima reunion ordinaria.

Dióse cuenta de otra comunicacion del mismo Sr. dando conocimiento de que quedará encargado del servicio de la Biblioteca el aspirante D. Alberto Cuesta Gredilla, nombrado con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1869 como alumno de la Escuela superior de Diplomática, sin retribucion alguna, por lo cual expresa que veria con satisfaccion que se le concediera la gratificacion de 500 pesetas asignadas en el presupuesto provincial para el Bibliotecario, toda vez que realmente debe desempeñar el cargo; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Así bien quedó enterada la Co-

mision del oficio del Director de carreteras provinciales participando regresos de varios empleados de asuntos del servicio.

Diose lectura del oficio del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad remitiendo seis ejemplares de cada modelo redactado por aquel Centro superior con el fin de que puedan dirigirse al mismo con uniformidad los datos estadísticos de Hospitales, Casas de Maternidad, Hospicios, etc., á que se refiere la Real orden de 1.º de Agosto último; y la Comision acuerda que la Direccion interina de la Casa provincial de Beneficencia manifieste el número de ejemplares que necesite de cada modelo con el fin de que la Corporacion provincial pueda pedirlos á aquel Centro superior.

Vista la instancia de D. Eulogio Garcia Moral, Secretario cesante del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, residente en Tordomar, pidiendo que se le confiara una comision de apremio contra los Ayuntamientos morosos en la remision de las cuentas municipales, la Comision acuerda que informe sobre ella la Contaduría.

El Sr. Aldea, Presidente, dió conocimiento á la Corporacion de una carta particular que habia recibido del Ilmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda, Director general de Obras públicas y Diputado á Cortes por esta provincia, en que da conocimiento de haber celebrado una larga conferencia con el Director de la Empresa del Ferrocarril del Norte, el cual le significó su decidido propósito de hacer la prolongacion de la línea de Segovia hasta Burgos, como lo comprueba la forma que han dado á la Estacion de Segovia, que sería absurda por los retrasos que ocasiona hoy en el servicio, si no estuviera hecha con el propósito de prolongarla; que además le dió antecedentes y datos que le probaron tiene bien estudiado el negocio; y que habiéndole instado para que una vez decididos á hacerlo lo hicieran cuanto antes, le dijo que si los productos de la línea, que hoy son muy satisfactorios, seguian en la misma proporcion durante los dos primeros meses del año próximo, contara con la seguridad de que él mismo vendría á pedir la subasta; debiendo advertir el expresado Sr. Arias de Miranda que le exigió el ofrecimiento de que la Diputacion de Burgos, inmediatamente des-

pués que se subastara la línea hasta Aranda, habia de hacer el depósito para pedir enseguida la subasta hasta Burgos, porque ellos querian hacer la línea sin interrupcion, y que así se lo ofreció; y la Comision acuerda haber oído con agrado dicha manifestacion y que se den las gracias al Sr. Arias de Miranda.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Royuela autorizacion para litigar con D. Felipe Santa Maria, apoderado que ha sido de aquella Corporacion en esta Capital, con el objeto de obligarle á que rinda cuentas y entregar el saldo que resulte contra él.

Se acordó ordenar al Director de carreteras provinciales que proceda por sí á la recepcion definitiva de las obras ejecutadas por el contratista en los kilómetros 30, 32 y 33 de la carretera provincial de Ibeas á Pradoluengo, y aprobar la cuenta de gastos de reconocimiento remitida por el Sr. Ingeniero Jefe, importante 65 pesetas, y que se pase á Contaduría para su abono.

Tambien se acordó que dicho funcionario reciba por sí solo las ejecutadas por el contratista D. Donato Ontañon en el trozo 1.º de la carretera de Salas al límite de la provincia de Soria, y que pase á Contaduría para su abono la cuenta de gastos de reconocimiento remitida por el expresado Sr. Ingeniero Jefe, importante 70 pesetas.

En el expediente sobre estudio de la carretera provincial de Cerezo á Pancorbo y construccion del trozo comprendido entre Cerezo y el empalme con la de Belorado á Tormantos, diose cuenta del oficio del Sr. Gobernador fechado en 27 del actual trascribiendo otro del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas en que manifiesta que reconocido detenidamente el puente construido sobre el rio Tiron, y el mencionado trozo de carretera de que forma parte, ha encontrado: 1.º, que el referido puente se halla bien construido y con arreglo en un todo á las condiciones de la contrata, por lo cual puede abrirse al tránsito público: 2.º, que adherido al estribo izquierdo del citado puente es indispensable construir un muro que defienda la márgen del mismo lado del rio y evite que en las avenidas pueda la corriente atacar por detrás el mencionado estribo y poner en peligro su estabilidad y la del puente todo: y 3.º, que el trozo de carretera está

construido en sus principales elementos con arreglo al pliego de condiciones, pero sin la debida consolidacion, opinando que hasta tanto que esta se verifique por medio del rodillo compresor, conforme á lo dispuesto en las condiciones facultativas, no puede autorizarse su apertura al tránsito público; y la Comision acuerda ordenar al Director de carreteras provinciales que disponga lo conveniente para que se lleven á efecto por el contratista las obras de consolidacion de la vía propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe, y manifieste si el muro cuya construccion se propone estaba ó no previsto en el proyecto del puente, y aprobar la cuenta de gastos de confrontacion rendida por el Sr. Ingeniero Jefe, importante 65 pesetas, y que pase á Contaduría para su abono.

En los expedientes sobre provision de 6 plazas de peones camineros, vacantes en las carreteras provinciales: vistas las instancias previnsentadas por los aspirantes, la Comision, cumpliendo lo dispuesto por el art. 5.º del Reglamento aprobado por la Diputacion para la organizacion del servicio de peones camineros en 27 de Mayo de 1872, acuerda proponer á la misma á todos los aspirantes, excepcion hecha de Francisco Marina y Justo Averasturi, que no reunen los requisitos legales exigidos en las convocatorias.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente instruido á instancia de D. Manuel Rico y Gil, vecino de esta Capital, pidiendo que se suspendan los procedimientos de apremio que estaba instruyendo el Ayuntamiento de Castrogeriz contra él como apoderado que ha sido de aquella corporacion para el pago de lo que esta supone que la está adeudando.

En el expediente instruido para que se obligue á los Ayuntamientos de esta provincia á que presenten las cuentas municipales de que se hallen en descubierto desde el año económico de 1868-69 hasta el de 1885-86, diose cuenta del informe de Contaduría acompañando la relacion de las corporaciones municipales que se hallan en descubierto en este servicio, sin que hayan producido resultado el apercibimiento, la conminacion y la imposicion de multa por no haber utilizado el plazo de 30 dias que se les concedió para ello en acuer-

do de 18 de Setiembre último; y la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la necesidad de que se nombren comisionados que las formen de oficio á costa de los morosos.

Así bien acuerda la Comision declarar incursos en el máximo de la multa que determina el artículo 184 de la ley municipal á los Ayuntamientos que no han remitido la cuenta del año económico de 1886-87, cuya multa deberán remitir en el papel correspondiente en el término de 10 dias, previniéndoles por medio de una circular publicada en el Boletin oficial que si en este mismo plazo no se reciben las cuentas, se adoptarán contra los morosos las demás medidas que procedan.

Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido de Aranda de Duero correspondiente al año económico de 1885-86, la Comision acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos, expresivo de los particulares que se detallan en el informe del negociado, fechado en 27 del actual, y se remita al Alcalde para que conteste á ellos en el término de 15 dias.

En vista de la queja formulada por el Alcalde de Revilla del Campo contra los pueblos agregados á aquel canton que no quieren contribuir al servicio de bagajes, la Comision acuerda manifestar á aquella autoridad local que puede obligar á los Ayuntamientos de Quintanalara, Torrelara, Jurisdiccion de Lara y Mambrellas de Lara á que formen y le remitan inmediatamente los padrones de los vecinos que tengan carros y caballerías ó que en otro caso nombren una persona de su confianza en aquel canton que se encargue de levantar el servicio que pueda ocurrir en los dias que les corresponda.

Se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente instruido á instancia de D. Juan de Maria y D. Francisco Garcia Molinero, vecinos de Salas de los Infantes, alzándose de una providencia del Alcalde en que se les negó la intervencion de dicha autoridad en la práctica de una informacion testifical relacionada con la cuenta municipal de aquel pueblo correspondiente al año económico de 1885-86.

(Continuará).